



MEMORIA RELATIVA A LA CREACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR VISITAS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL CONJUNTO MONUMENTAL DE SAN LUIS DE LOS FRANCESES

De conformidad con las facultades establecidas en la Constitución Española en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución – que determina el principio de autonomía y suficiencia financiera- en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 132 en relación con los artículos 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Excm. Diputación Provincial de Sevilla tiene competencia, a través del Pleno de la Corporación, para la aprobación de sus Ordenanzas.

Por su parte, la potestad reglamentaria prevista en el artículo 4 de la LRBRL en relación con el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, autoriza a las Entidades Locales a que aprueben sus Ordenanzas Fiscales, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL, en concordancia con el artículo 12 del RDL 2/2004 y el apartado tercero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria.

A tal efecto y con objeto de poder abrir al público el Conjunto Monumental de San Luis de los Franceses, tras el proceso de rehabilitación y adaptación acometido por esta Excm. Diputación de Sevilla, a cuyo patrimonio artístico pertenece este monumento, se propone la creación de una nueva “Ordenanza Reguladora de las Tasas por visitas y aprovechamiento especial para la realización de actividades culturales en el Conjunto Monumental de San Luis de Los Franceses”.

Mediante esta ordenanza, la Diputación de Sevilla establecerá unas normas que regularán la entrada y visita al Conjunto Monumental de San Luis de los Franceses, así como el aprovechamiento especial autorizado para la organización de actos culturales, realización de fotografías y grabaciones, así como el rodaje de películas y documentales.

En este sentido, la ordenanza contendrá la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, exenciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tarifas y devengo, las normas de gestión e ingreso y, por último, la autorización y cesión de imágenes.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL TESORERO,
(P.D. según Resol.1658/2016, de 04/05/16)

Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel. 95 455 00 00
www.dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	1deONcomlD5OTEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Talavera Gallego	Firmado	16/02/2017 14:58:18	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1deONcomlD5OTEqAn1fx9g==			